



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 04 FEB. 2026
MEFP/VPCF/DGPGP/USS/N° 039/2026



Señora
Monica Cristina Camacho Canedo
Rectora
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
El Alto.-

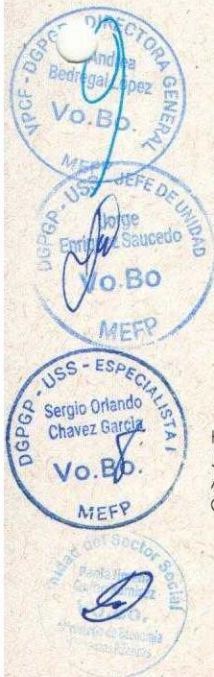
Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EBID/REC/NE/N° 006/2026, mediante la cual remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza; al respecto, en el marco del Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 2026-02834-R
JOCQ/ABL/JES/SCG/Paola Quino
Adj. lo indicado (Fs. 3)
Cc. Archivo

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiayfinanzas.gob.bo

MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

044

La Paz, 02 FEB. 2026

VISTOS:

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza mediante nota EBID/REC/NE/N°006/2026, solicita aprobación de escala salarial, en el marco del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 5516 dispone que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. El incremento señalado tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

Que el Parágrafo III, Artículo 40 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025 determina que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, detallando los requisitos y formalidades para la aprobación de las mismas, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento señala que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza emitió la Resolución Administrativa EBID/REC/RA/N°02/2026 de 19 de enero de 2026, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de escala salarial por aplicación del Salario Mínimo Nacional.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 033/2026, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 064/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial de la citada entidad.

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiayfinanzas.gob.bo



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo (actual Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente), es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza emergente del Salario Mínimo Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, con retroactividad al 1 de enero de 2026, constituida por 34 ítems distribuidos en 6 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs132.558.- (Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente y organismo financiador 41 - 111 "Transferencias T.G.N.".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Maria Inés Vera Ampuero
ESPECIALISTA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL

La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza

Teléfonos: +591 (2) 2183333

www.economiafinanzas.gob.bo

ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 379 - ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
FUENTE: 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG. FIN.: 111 - TESORO GENERAL DE LA NACION

Categoría	Nivel Salarial	Denominación del Puesto	Nro. de Ítems	Sueldo o Haber Básico	Costo Mensual
Superior	1	RECTOR	1	9.066	9.066
Ejecutivo	2	DIRECTOR	2	5.819	11.638
Operativo	3	JEFE DE CARRERA	1	4.654	4.654
Operativo	4	PROFESIONAL I	4	4.305	17.220
Operativo	5	PERSONAL DOCENTE	22	3.490	76.780
Operativo	6	SECRETARIA - AUXILIAR II - PORTERO	4	3.300	13.200
TOTAL NUMERO DE ITEMS			34		
TOTAL COSTO MENSUAL					132.558,00
TOTAL COSTO ANUAL					1.590.696,00



Monica Cristina Camacho Caned
Mtra. Monica Cristina Camacho Caned
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

P. Andrea Bedregal López
P. Andrea Bedregal López
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
GESTIÓN PRESUPUESTARIA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS